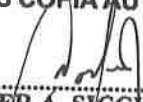




ES COPIA AUTÉNTICA


ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral

Lima,
05 de mayo de 2016

N°
162-2016-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, la "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por la instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", Ley N° 27995, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, establecen procedimientos para que las entidades estatales realicen la transferencia de sus bienes muebles dados de baja, a favor de Centros Educativos Estatales ubicados en las zonas de extrema pobreza;

Que, el segundo párrafo del numeral 4.3 del Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades, a favor de Centros Educativos Estatales de zonas de extrema pobreza, establece que en el caso que la Unidad de Gestión Educativa Local no cumpla con comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, la entidad estatal queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria;

Que, el Órgano de Control Institucional, a través del Informe de Acción Simultánea N° 003-2016-OCI/0001-AS, que contiene los resultados del "Proceso de transferencia en la modalidad de donación de 1109 bienes muebles a favor de Instituciones Educativas Estatales (R.M. N° 016-2016-EF/43), Periodo 16 de Febrero al 28 de Marzo de 2016", recomienda como medida sana de control interno, se implemente un procedimiento orientado a la asignación de bienes muebles dados de baja en el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Centros Educativos Estatales de las regiones de extrema pobreza;

Que, en aplicación de la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional y en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por la instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, Ley N° 27995, la Oficina General de Administración, con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, propone el proyecto de "Lineamientos para la asignación de bienes muebles dados de baja en el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza";

Que, el literal b) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, señala como una de las funciones de la Oficina General de Administración, proponer y aprobar directivas y normas internas de aplicación en el



ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como, las acciones relativas al Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar "Lineamientos para la asignación de bienes muebles dados de baja en el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza", que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.





ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A FAVOR DE CENTROS EDUCATIVOS ESTATALES DE LAS ZONAS DE EXTREMA POBREZA

1. OBJETO

Establecer lineamientos que se deben considerar en el proceso de asignación y transferencia de los bienes muebles dados de baja en el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, a favor de los Centros Educativos Estatales ubicados en las zonas de extrema pobreza.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza.
- 2.2. Decreto Supremo N° 013-2004-EF, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza.
- 2.3. Resolución N° 046-2015-SBN, Aprueba Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- 2.4. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación para todo el personal que labora o presta servicios en el MEF, bajo cualquier modalidad de contratación, que tengan participación en el proceso de asignación y transferencia en calidad de donación de los bienes muebles dados de baja en el MEF, a favor de Centros Educativos Estatales ubicados en las zonas de extrema pobreza.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.2. En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, el MEF debe ejecutar la disposición final de los bienes, mediante, entre otros actos de disposición, la donación.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- 4.3. El MEF debe transferir a favor a los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, los bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo.
- 4.4. La transferencia de los bienes muebles dados de baja se realiza prioritariamente a favor de los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentren los bienes muebles dados de baja.
- 4.5. Concluido el procedimiento de asignación y transferencia en calidad de donación a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza según lo detallado precedentemente, la Oficina General de Administración remite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la documentación pertinente, conforme a lo establecido en el presente documento.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. La Oficina de Abastecimiento, a través de la Oficina General de Administración, remite a la Oficina General de Tecnologías de la Información las Resoluciones de los bienes muebles dados de baja para su publicación en el portal institucional del MEF.

5.2. Únicamente en caso los bienes muebles dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley 27995 y su Reglamento, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Oficina de Abastecimiento, notificará a la Unidad de Gestión Educativa Local de la jurisdicción en que se encuentran los bienes, la resolución de baja de los mismos cuando ocurran los siguientes presupuestos:

- a) Los bienes puedan ser empleados o usados por la institución educativa, esto es, que ameriten ser dados de alta; y,
- b) Las instituciones educativas se encuentren geográficamente en zonas de extrema pobreza de acuerdo al mapa que para tal efecto elabore el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

5.3. La Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características y su estado de conservación, en un plazo de veinte (20) días hábiles computados a partir de la emisión de la resolución.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

La referida relación también deberá ser presentada en medio magnético, de acuerdo al Software Inventario Mobiliario Institucional elaborado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del responsable de control patrimonial coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local que hayan recibido la Resolución de Baja de bienes muebles, a fin que éstas, en caso lo soliciten, realicen las inspecciones técnicas a los bienes indicados y determinen aquellos que son útiles para los Centros Educativos Estatales.

5.4. La Unidad de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar al MEF la relación de aquellos Centros Educativos Estatales que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente.



5.5. Cuando el MEF, a través de Mesa de Partes reciba la comunicación de la Unidad de Gestión Educativa Local, señalando la relación de aquellos Centros Educativos Estatales que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes muebles que corresponda transferir y recibir, respectivamente, el MEF conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 013-2004-EF, aprobará la transferencia de los bienes muebles a favor del Centro Educativo designado mediante Resolución Ministerial.

5.6. Cuando la Unidad de Gestión Educativa Local no cumpla con comunicar al MEF dentro del plazo señalado para comunicar al MEF la relación de aquellos Centros Educativos Estatales que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, el MEF queda liberado para que directamente designe a los Centros Educativos Estatales ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.

Cuando la Unidad de Gestión Educativa Local, haga llegar en forma tardía la relación de aquellos Centros Educativos Estatales que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente, el MEF procede aprobar la transferencia mobiliaria conforme a la relación mencionada, salvo que esta comunicación llegue luego de que la Oficina de Abastecimiento a través de la Oficina General de Administración haya cursado las invitaciones directamente a los Centros Educativos Estatales ubicados en zonas de extrema pobreza que





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

podrían resultar beneficiadas con la respectiva transferencia mobiliaria para que presenten su solicitud de donación.

5.7. Cuando el MEF tenga que designar directamente a los Centros Educativos Estatales en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados en la respectiva transferencia mobiliaria conforme al mapa de extrema pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, dando preferencia a las zonas rurales, de frontera, urbano-marginales y de menor desarrollo, el responsable de control patrimonial de la Oficina de Abastecimiento del MEF, emitirá un informe que comprenda el análisis costo/beneficio de dicha transferencia, priorizando los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentren los bienes muebles, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.

5.8. El informe conteniendo el análisis costo beneficio realizado por el responsable de control patrimonial de la Oficina de Abastecimiento del MEF contendrá la propuesta de los Centros Educativos Estatales que pudieran ser beneficiados con la transferencias de los bienes muebles dados de baja y éste es puesto a consideración de la Oficina General de Administración.

5.9. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración procede a invitar a los Centros Educativos Estatales propuestos para que formulen la solicitud de donación correspondiente, adjuntando copia de lo siguiente:

- a. La Resolución de Baja de los bienes muebles, precisando la causal de baja.
- b. Informe Técnico.
- c. Relación física detallada de los bienes muebles dados de baja, especificando sus características y estado de conservación, así como en medio magnético.

5.10. La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del responsable de control patrimonial coordina con los Directores de los Centros Educativos Estatales que hayan recibido la invitación señalada, a fin que éstas, en caso lo soliciten, realicen las inspecciones técnicas a los bienes indicados y determinen aquellos que son útiles para los Centros Educativos Estatales.

5.11. Recibida las solicitud (es) de los Centros Educativos Estatales, el responsable de control patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, verifica que la solicitud de donación de los bienes muebles a favor de los Centros Educativos Estatales designados, incluya la siguiente información:

- a. Sustento de la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado.
- b. Copia del documento nacional de identidad del Director del Centro Educativo.
- c. Resolución de nombramiento o designación del Director del Centro Educativo.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- 5.12. De producirse concurrencia de interesados en determinado bien o bienes muebles la Oficina General de Administración del MEF determinará el Centro Educativo Estatal al cual será entregado el bien (es), el cual podrá considerar el análisis costo beneficio y/o facultativamente podrá solicitar opinión a la Unidad de Gestión Educativa Local.
- 5.13. El responsable de control patrimonial de la Oficina de Abastecimiento elabora el informe técnico respectivo y lo presenta al Director de la Oficina de Abastecimiento, a fin que éste, de encontrarlo conforme proceda a emitirlo y pronunciarse sobre la procedencia o no de la donación, y lo elevará a la Oficina General de Administración.

El MEF conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 013-2004-EF, aprobará la transferencia de los bienes muebles a favor del Centro Educativo Estatal designado mediante Resolución Ministerial, indicando el valor de los bienes donados.



- 5.14. Emitida la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia, la Oficina de Abastecimiento, a través del responsable de control patrimonial suscribe conjuntamente con el Director del Centro Educativo Estatal el Acta de Entrega – Recepción respectivo. Para tal efecto, la Oficina de Abastecimiento a través de la Oficina General de Administración comunica al Director del Centro Educativo Estatal correspondiente la fecha, hora y lugar de la entrega de los bienes muebles transferidos.



- 5.15. Según corresponda, en caso que el Director del Centro Educativo Estatal no se presente ante el MEF para recibir los bienes muebles dentro del plazo conferido para tal efecto, la Oficina de Abastecimiento a través de la Oficina General de Administración comunica este hecho a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, a efectos que se designe otro Centro Educativo Estatal a quien se le deba transferir los bienes muebles.

- 5.16. La Resolución Ministerial que apruebe la transferencia, conjuntamente con el Acta de Entrega-Recepción, será transcrita al Centro Educativo Estatal, a la Unidad de Gestión Educativa Local, a la Dirección Regional de Educación correspondiente y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su emisión.

- 5.17. Para tal efecto, la Oficina General de Administración, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución que aprueba la transferencia, remite al Centro Educativo Estatal, a la Unidad de Gestión Educativa Local, a la Dirección Regional de Educación correspondiente y a la





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la siguiente documentación:

- a. Resolución que aprueba la donación del bien.
- b. El Acta de Entrega – Recepción

Asimismo, remite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, adicionalmente, copia de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de donación.
- b. El Informe Técnico.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 La Oficina de Abastecimiento es la responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento

6.2 El responsable de control patrimonial debe supervisar el cumplimiento de los actos de los procedimientos regulados en este documento.

7. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cuando el último día establecido para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente documento sea día no laborable, se considera como último día para el vencimiento del plazo al día hábil siguiente.

